

# Informe sus ingresos por premios de loterías, rifas, sorteos y concursos

**Si** acaba de ganar un premio, el impuesto que causa este ingreso ya fue retenido por la persona que se lo entregó y es considerado pago definitivo.

Sin embargo, si su premio fue mayor de 500,000 pesos **debe presentar declaración anual de impuestos, en abril del próximo año, e informar sobre todos sus ingresos, incluido el premio.**

Si su premio fue menor, pero al sumarlo con sus demás ingresos —percibidos por su actividad habitual, por haber recibido una donación o herencia, o enajenado (vendido) su casa habitación— el total es superior de 500,000 pesos al año, **también debe presentar declaración anual e informar sobre sus ingresos, incluidos los del premio, aun cuando ya le hayan retenido el impuesto.**

Lo anterior, aunque usted no esté inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

## ¿Qué pasa si no se declara este tipo de ingresos?

Las autoridades fiscales podrán requerirle para que los declare y deberá sumarlos a los demás ingresos que haya informado en su declaración anual. En este caso, la retención dejará de ser pago definitivo y sólo podrá acreditarla contra el impuesto anual; además, la autoridad podrá aplicar la sanción correspondiente.

Por otro lado, cuando una persona realice erogaciones\* superiores a los ingresos que haya declarado en un año de calendario, la autoridad podrá presumir que la diferencia es un ingreso omitido y determinar los impuestos correspondientes.

El contribuyente tendrá en todo caso derecho a probar el origen de esa diferencia.

Si una persona obtiene ingresos y no presenta declaración anual estando obligado a ello, la autoridad considerará como si la hubiera presentado sin ingresos y procederá según lo mencionado.

Tratándose de contribuyentes que no estén obligados a presentar declaración anual, se considerarán los ingresos que los retenedores manifiesten haberle pagado para hacer el comparativo con sus erogaciones o gastos.

*\* Se consideran erogaciones los gastos, las adquisiciones de bienes y los depósitos en cuentas bancarias o en inversiones financieras.*

### Para mayor información:

Consulte: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

Contáctenos desde nuestro portal de internet

Llame: **INFOSAT 01 800 46 36 728.**

Acuda: **a los módulos de asistencia al contribuyente del SAT en todo el país.**



Servicio de Administración Tributaria



[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

SHCP